



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
(ARGENTINA)
Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)**

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297/2022).

Y, de la otra, Prof. Gerardo Omar Larroza, Rector de la Universidad Nacional del Nordeste (en adelante UNNE), cargo para el cual fue designado por Asamblea Universitaria el día 22 de junio de 2022 de conformidad con el artículo 9 inciso b) del Estatuto Universitario para el período 2022 – 2026, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el Art. 24 inc. m) del mencionado cuerpo legal. La UNNE tiene su domicilio en Calle 25 de Mayo 868, código postal N° 3400 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, República Argentina, y su CUIT (Código Único de Identificación Tributaria) es 30-99900421-7.

EXPONEN

El presente acuerdo está destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación, en los tres ciclos de la enseñanza superior en el campo jurídico, económico, científico y humanístico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambie las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo respectivo.
- 5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán exentos de tasas en la institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Los programas concretos de cooperación así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna.

SEGUNDA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

TERCERA.

Ambas Instituciones procurarán reservar en sus presupuestos los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

CUARTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la Universidad Nacional del Nordeste se nombra al Licenciado Sebastián Ariel Slobayen, Secretario General de Relaciones Interinstitucionales y como representante de la Universitat de València al Dr. Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en la sede de las dos instituciones en tanto no se acuerde otra cosa.

QUINTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos de gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir de ese momento.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y será prorrogado por otros cuatro años más. Salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y, sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.



Universidad Nacional del Nordeste



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

SEXTA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SÉPTIMA

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Cuarta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes, será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es/ correo correspondiente de la otra Universidad) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.



Universidad Nacional del Nordeste



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en Corrientes, República Argentina, y en Valencia, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

**POR LA UNIVERSITAT DE
VALENCIA,
LA RECTORA,**

**M^a Vicenta
Mestre Escrivá**
Rectora / Principal
2023.02.23
12:20:08
+01'00'



Dra. María Vicenta Mestre Escrivá

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE,
EL RECTOR,**

LARROZA
Gerardo
Ómar
Firmado digitalmente
por LARROZA
Gerardo Ómar
Fecha: 2023.02.28
13:44:38 -03'00'

Prof. Gerardo Omar Larroza

Fecha: